



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCION N° 69-DP-2010

DESCRIPCION SINTÉTICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18, ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

Que ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche presentó la Señora Cora Albicker (DNI: 4.291.914) en representación de sus padres una nota solicitando intervención en relación al que sufieron en el monto a abonar en concepto de Tasas Municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal exponiendo como fundamento que ha sufrido un aumento exorbitante en el monto a pagar en concepto de Tasas por Servicios Retribuidos.

Que la presentante manifiesta que el incremento sufrido ronda el 1.295%; siendo su vivienda de carácter unifamiliar, donde sólo residen dos personas de edad avanzada.

Que es intención de esta Defensoría investigar todos los hechos donde los ciudadanos consideren afectados sus derechos por actos, hechos u omisiones de la Administración Pública Municipal -a excepción de los casos donde surge palmariamente lo contrario- y más aún cuando en temas como el presente, se involucran intereses importantes tanto para el vecino particular como para la Administración.

Que si bien se encuentra sancionada y promulgada la Ordenanza 2008-CM-09 (que modifica el régimen tributario de la tasa de servicios municipales y tasa de desarrollo urbano), es necesario avocarse y consultar con la Secretaría de Economía, Obras y Servicios Públicos a fin de dar una respuesta satisfactoria desde la Defensoría no solo a este sino a futuros planteos similares.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada; y solicitar un informe socioambiental para determinar fehacientemente la situación socioeconómica de las dos personas que habitan el inmueble; ello a los efectos de velar por su cuidado y protección atento ser personas ancianas, y atento a que un aumento del 1295% podría repercutir gravemente en su economía.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.



**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

1º) AVOCARSE a la problemática planteada por la Sr. Cora Albicker (DNI: 4.291.914) a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 24 de Febrero de 2010.

2º) Iniciar la investigación correspondiente.

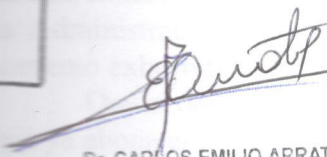
3º) Comuníquese la presente resolución al interesado.

4º) Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."*

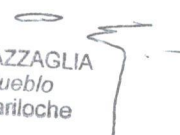
5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6º) Tómesese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 09 de Marzo de 2010


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche